



PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA

SINALOA

Recurso de Revisión

Fecha de impresión del acuse: 05/diciembre/2018

Hemos recibido exitosamente su medio de impugnación, con los siguientes datos:

No. de folio del recurso: **RR00071318**

Fecha y hora de presentación: **05/diciembre/2018a las16:22horas**

Información del recurso de revisión

»Recurso dirigido a: Comisión Estatal para el Acceso a la Información Pública

»Sujeto Obligado impugnado: AY00100-Ayuntamiento de Ahome

»Nombre del recurrente: PURO AHOME SINALOA

»Nombre del representante legal:

»Acto o resolución impugnada: Solicitud de información con folio 01491018

»Fecha de notificación del acto impugnado:30/11/2018

»Razones o motivos de inconformidad:no se me entrega la información me dicen que es reservada y resulta ilógico si la sindica cada rato declara sobre el tema en los medios y permiten que le tomen fotos a esos documentos

<https://sinaloa.debate.com.mx/losmochis/permutas-los-mochis-arturo-duarte-20181121-0008.html>

<https://riodoce.mx/noticias/calladita-sindica-procuradora-de-ahome-dictamino-permutas-en-favor-de-investigados>

<https://www.luznoticias.mx/sinaloa/procedente-demanda-de-afectados-por-permutas-sindica-procuradora/53596>

además ella no está facultada para declarar información reservada, no me entregan el acuerdo del comité, pensé que habría mas transparencia y menos circo. Pido entonces que le inicie un proceso por dar información a otros de un asunto que ella dice que es reservada

»Información solicitada: SOLICITO RESOLUCIÓN DE LA ASE ENVIADA AL SINDICO PROCURADOR DONDE ANULA LAS PERMUTAS POR DAÑOS DE \$200 MILLONES DE PESOS AL PATRIMONIO PUBLICO DE AHOME.

Fecha de inicio de trámite.

Para efectos del cómputo del plazo que establece el artículo 178, último párrafo, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa, su recurso será atendido a partir del día **07/diciembre/2018**

Los recursos de revisión recibidos después de las 15:00 horas de un día hábil o en cualquier hora de un día inhábil, se tendrán por recibidas el día hábil siguiente.

Plazo de resolución.

TIPO	PLAZO	FECHA LÍMITE
Resolución:	<u>40 días hábiles</u>	<u>18/02/2019</u>

Resolución si se requiere prórroga:

20 días hábiles

18/03/2019

Observaciones.

Las notificaciones y resoluciones que se generen en atención a su solicitud, se pondrán a su disposición a través del presente sistema de solicitudes de información, en los plazos establecidos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa, salvo que se haya señalado un medio distinto para tal efecto.

Como usuario, se obliga a consultar el sistema antes mencionado para dar seguimiento a su solicitud. El seguimiento podrá realizarlo mediante el número de folio que se indica en el presente acuse, en la página de internet con la siguiente dirección electrónica: www.infomexsinaloa.org.mx.

En caso de recibir una notificación, por medio de la cual se le requiera subsane ciertos datos para tramitar su recurso, deberá atender lo solicitado en los plazos que le sean fijados para tal efecto; de no solventarse, su recurso será desechado, según lo establecido por el artículo 173 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa.

De observar alguna falla técnica del sistema electrónico, que no le permita consultar sus notificaciones o resoluciones, deberá informarlo en forma inmediata a la Unidad de Transparencia del sujeto obligado al que está dirigido su recurso, o bien, directamente a la CEaip a través de los teléfonos Lada sin costo 01 800 830-4855 o desde la ciudad de Culiacán al (667)758-6820, extensiones 108 y 123, o a la dirección de correo electrónico ceaip@ceaiipsinaloa.org.mx

De manera excepcional el plazo para resolver el recurso de revisión podrá ampliarse por una sola vez, hasta por un periodo adicional de 20 días hábiles, de conformidad con el último párrafo del artículo 178 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa.

En su caso, si la solicitud de información que ha sido recurrida corresponde a aquellas que hayan sido presentadas a más tardar el día 4 de mayo de 2016 por conducto del Sistema Infomex Sinaloa, el proceso de revisión se llevará a cabo de conformidad con lo dispuesto en el capítulo VIII de la Ley de Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa, en relación con el transitorio quinto de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa.